

Y pesas que depositaron los con-
cesionarios en la Tesorería Real
del Estado.

Lo que tengo el honor de de-
cir á Vd. como acuse de rein-
bo de la comunicacion citada, para
convencimiento del Señor Gobernador
del Estado, protestando la más
distinguida consideracion.

L. y Const. ^{no} Guzman Sep. 18 de
1762.

M. Gonzalez.

C. Srio del Sup.^{te}
Tribunal del Esta-
do. Montevideo.

Núm. 442

Hoy se me ha presentado en
este de mi cargo el C. Doroteo Ma-
choso manifestando que en 1.º de Ju-
lio del año pasado, clausuró su giro-
mercantil que tenía establecido en
esta Villa, la cual clausura compro-
bó ante este mismo Juzgado, de-
sempañado en aquel año por el
Sr. Diego Saldivar, comprobacion que
se hizo en los términos que la Ley
ordena. Dice el peticionario, que tal-
vez el mucho recargo de quinquen-
tes que había en aquel entonces,
tanto en el Juzgado 1.º como en el
Juzgado 2.º, vino á ser la causa
para que hubiera un olvido invo-
luntario, y no se dirigiera el
oficio respectivo á la Recauda-
cion de Rentas, cosa que el.

#compañiamente creía de muy buena fe, que
había surtido los efectos legales. Mas como
ahora ha expresado Oficina, le cobra los adu-
das pendientes desde aquella fecha y
en concepto del petente, no se le deben, es
por esto, que el mismo Sr. Machorro me
ha presentado de nuevo hoy, como te-
tigos á los C. Calixto Verástegui y
Pablo Gama, quienes previa la pro-
testa de ley, han declarado ante esta
autoridad, ser cierto que el petionario,
clausuró su giro mercantil desde el 1.^o
de Julio del año pasado; que la causa
de tal clausura, fué motivada á con-
secuencia de que, habiéndose metido eta-
chorro como socio en una compañía
minera titulada "Nuevos Leon y
Asturias", tubo necesidad de ago-
tar sus mercancías por completo, por
cuya causa ocurrió desde aquella fe-
cha, al Juzgado 1.^o dando cuenta
de haber clausurado su giro mercantil
por aquella causa. En esta virtud
lo comunico á Ud. C. Recaudador, manifi-
standole que le consta á esta autori-
dad la clausura expresada que moti-
va la presente nota, en cumplimiento
del artículo 15 de la Ley de Estado
del Estado declarada siguiente.
L. y Constitución, G. Gama Sep. 20 de
1902.
M. Gonzalez

C. Recaudador
de Rentas de
G. Gama

Presente